

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 19 DE NOVIEMBRE DE 1974.

No. 17.724

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 93 de 5 de Septiembre de 1974, celebrado entre la Nación y Dr. Marius C. Filippi.

Contrato No. 94 de 5 de Septiembre de 1974, celebrado entre la Nación y Capitan Félix Puga.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO No. 93

Entre los suscritos a saber: Licdo. FERNANDO MANFREDO, JR., Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de LA NACION, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte y por la otra MARIUS C. FILIPPI, Ingeniero y Doctor en Ciencias, cubano, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal número E-8-26621, válida hasta el 19 de septiembre de 1984, expedida por el Tribunal Electoral, con domicilio permanente en 1206 Ferdinand Street, Coral Gables, Florida 33134, Estados Unidos de América y provisional en la Calle Eric Del Valle, (Edificio La Americana, apartamento 5-A, El Cangrejo, de esta ciudad) quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a LA NACION, como Asesor Técnico en los Programas de Desarrollo y Financiamiento Industriales del Ministerio de Comercio e Industrias, por un año, contado a partir del 11 de julio de 1974, hasta el 10 de julio de 1975.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a prestar los siguientes servicios:

a) Determinar las posibilidades de proyectos industriales, con especial preferencia para las actividades manufactureras y las agro-industriales;

b) Preparar estudios de pre-factibilidad y de factibilidad, incluyendo la investigación de mercados, aspectos tecnológicos, costos de inversión, costos de operaciones, plan de inversión y aspectos económicos financieros;

c) Evaluar o analizar estudios de pre-factibilidad y de factibilidad;

d) Preparar informes que incluyen condiciones y recomendaciones concretas y justificadas, destinadas a servir de base a las decisiones que tendrán que tomar el Ministro de Comercio e Industrias, el Banco Nacional y otros organismos estatales de financiamiento en lo referente a la Administración de los fondos destinados a facilitar la instalación de nuevas industrias, el mejoramiento de las fábricas existentes y en general procurar el desarrollo industrial del país.

e) Asesorar al Ministerio de Comercio e Industrias en la determinación de las unidades que integrarán el personal asignado al programa de desarrollo y financiamiento industrial y las condiciones que deberán reunir.

f) Adiestrar al personal del Ministerio de Comercio e Industrias asignado al Programa de Desarrollo y financiamiento industrial;

g) Y cualquiera otros que le sean encomendados por el Ministerio de Comercio e Industrias.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a trasladarse al lugar a que se destine, dentro y fuera del país, en cumplimiento de las instrucciones de sus superiores o cuando así lo requieran las necesidades de servicio.

CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a rendir por escrito informes mensuales a LA NACION, como también cada vez que así se le solicite. Presentará por escrito al finalizar el contrato un informe de la labor realizada.

QUINTA: EL CONTRATISTA renuncia a toda reclamación diplomática en lo que respecta al presente contrato y se compromete a someter cualquier diferencia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo a la decisión de los Tribunales de la República de Panamá.

SEXTA: LA NACION se obliga a pagar AL CONTRATISTA por sus servicios profesionales las compensaciones económicas que a continuación se detallan:

a) Veinte mil (B20.000.00) Balboas anuales, en concepto de honorarios.

b) Siete mil (B7.000.00) Balboas anuales, en concepto de gastos reembolsables para sufragar gastos de alquiler, luz, teléfono y otros gastos similares; gastos de viaje del CONTRATISTA y su esposa entre el lugar de residencia permanente y la República de Panamá y viceversa; el transporte y

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDCITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/8.00

En el Exterior: B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODOS PAGOS ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elvay Alfaro 4 18.

flete del equipaje y enseres personales, así como los gastos ocasionados por la formalización de su permiso de residencia y el de su esposa ante las autoridades del Departamento de Migración, timbres fiscales y otros gastos similares.

c) Hasta mil ochocientos (B/1,800.00) Balboas anuales para la compra de libros, revistas, equipo y material técnico y científico. Queda entendido que estos efectos pasarán a ser propiedad del Ministerio de Comercio e Industrias a la terminación del Contrato.

Esta erogación se cargará a la partida No. 08.1.02.01.01.004 del Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Comercio e Industrias.

SEPTIMA: Los pagos por concepto de honorarios se satisfarán por partidas de B/1,666.67 mensuales, de los cuales se deducirá el Impuesto sobre la Renta y las cuotas del Seguro Social. Los B/7,000.00 por gastos reembolsables de la cláusula anterior se pagarán partidas de (B/583.33 mensuales.

Los B/1,800.00 por gastos reembolsables correspondientes al literal c) de la cláusula anterior se pagarán a presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional y por gastos debidamente justificados.

OCTAVA: LA NACION proporcionará los viáticos necesarios a EL CONTRATISTA para el mejor cumplimiento de su labor, el cual deberá justificar debidamente el empleo de los mismos.

NOVENA: EL CONTRATISTA tendrá derecho a un mes de vacaciones por cada 11 meses de

servicios continuos, de conformidad con la Ley 121 de 1943 y a quince (15) días de licencia durante ese período, en caso de enfermedad.

DECIMA: Serán causales para que LA NACION declare la resolución administrativa del contrato las siguientes:

a) El incumplimiento por parte del EL CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas establecidas en él.

b) La voluntad expresa de LA NACION o de EL CONTRATISTA, mediante aviso con un mes de anticipación.

c) Los señalados en el Artículo 68 del Código Fiscal.

UNDECIMA: Cualesquiera que sean las causas de resolución administrativa de este contrato, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de LA NACION.

DUODECIMA: Este contrato requiere para su validez al refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Organo Ejecutivo.

EL CONTRATISTA adhiere al original timbres fiscales por la suma de B/23.80 y un timbre de "Soldado de la Independencia".

Para constancia se firma el presente documento en la Ciudad de Panamá a los 30 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

POR LA NACION

Licdo. FERNANDO MANFREDO, JR.
Ministro de Comercio e Industrias

EL CONTRATISTA

Dr. MARIUS C. FILEPPI
Céd. No. E-8-26621

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO
EJECUTIVO.- MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS.- Panamá, 5 de septiembre de 1974.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

CONTRATO DE BECA NUMERO 94

Entre los suscritos a saber: Licto. FERNANDO MANFREDO, JR. Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Organo Ejecutivo, quien en lo sucesivo se denominará EL PATROCINADOR, por una parte y por la otra el Capitán FELIX PUGA, de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal número 4-107-87 y Seguro Social número 109-2498 quien ejerce el cargo de PLANIFICADOR V en el Departamento de Proyectos Especiales del Ministerio de Comercio e Industrias y que en lo sucesivo se denominará EL BENEFICIARIO, celebran el presente contrato bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL PATROCINADOR se obliga a:

a) Conceder a EL BENEFICIARIO una licencia del cargo que ocupa con goce de su sueldo, completo, o sean B/600.00 mensuales, por un periodo de cuatro meses contados a partir del 1.º de mayo de 1974, para hacer uso de beca otorgada por la Organización de las Naciones Unidas, para especializarse en Operaciones marinas Portuarias que se llevará a cabo en Madrid, España.

b) Mantener la estabilidad del BENEFICIARIO en el cargo que desempeña durante el tiempo que dure la licencia y garantizarle a su regreso el reintegro al mismo cargo o otro análogo o de mayor remuneración en el campo de su especialización.

c) El tiempo que dure la licencia no se le computará a EL BENEFICIARIO para los efectos de vacaciones.

SEGUNDA: La erogación por concepto de sueldo durante el periodo de la licencia que tendrá EL BENEFICIARIO, se imputará a la Partida número 8.1.02.05.00.001 del Presupuesto vigente de Rentas y Gastos del Ministerio de Comercio e Industrias.

TERCERA: EL BENEFICIARIO se compromete a:

a) Asistir con regularidad y puntualidad al curso de especialización y cumplir con las disposiciones reglamentarias del centro de estudio.

b) Rendir un informe mensual a EL PATROCINADOR sobre las actividades, progreso y aprovechamiento de beca y apersonarse a su regreso al Departamento de Proyectos Especiales del Ministerio de Comercio e Industrias para facilitar la información final.

c) Observar una conducta que no menoscabe el prestigio de la institución y del país y abstenerse de toda actividad política o comercial que no figure en su programa de estudio, mientras resida en el exterior o durante el periodo de licencia.

d) No aceptar empleo alguno de gobierno o

empresa particular durante la vigencia de este contrato.

e) Regresar a Panamá a la terminación del curso y prestar servicios continuados en la misma dependencia por un tiempo no menor del doble de la duración de la licencia, en el ramo de su especialización. En caso de que otra dependencia del Estado requiera sus servicios, EL BENEFICIARIO deberá prestarlos siempre que el nuevo cargo sea igual o mejor, y con la previa autorización de la dependencia patrocinadora.

f) Impartir los conocimientos adquiridos a otros servidores, públicos mediante el trabajo práctico y la enseñanza teórica.

g) En caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el BENEFICIARIO devolverá al PATROCINADOR, mediante reintegro al Tesoro Nacional, las sumas recibidas en concepto de sueldo durante el periodo de nueve meses de la beca o parte proporcional al tiempo no trabajado, de lo dispuesto en esta cláusula. Además EL BENEFICIARIO podrá ser destituido del cargo y si EL BENEFICIARIO es empleado de Carrera, perderá los derechos que le otorga la ley 4 de 13 de enero de 1961 (Art. 46, acápite (d) y Art. 56, acápite 2).

PARAGRAFO: Lo dispuesto en el acápite (f) no regirá en los casos de enfermedad debidamente comprobada o en caso de muerte.

CUARTA: EL PATROCINADOR podrá solicitar directamente a la Institución auspiciadora todos los informes sobre conducta y aprovechamiento del BENEFICIARIO, cuando se estime conveniente o necesario. En caso de informe desfavorable, el PATROCINADOR podrá rescindir este contrato con la debida responsabilidad señalada en el acápite g) de la cláusula tercera.

QUINTA: Para garantizar la devolución de que trata el acápite g) de la cláusula tercera y demás obligaciones contraídas, EL BENEFICIARIO presenta como fiador solidario a MELCHOR PUGA R. mayor de edad, panameño, portador de cédula de identidad personal No. 9-14-83 vecino de la ciudad de Chorrera y con residencia en Calle el Puerto No. 3701 Chorrera quien garantiza el cumplimiento de esa obligación. En consecuencia, se obliga solidariamente a resarcir a la NACION, mediante pago al Tesoro Público correspondiente, las sumas que le corresponderán pagar al BENEFICIARIO en caso de que éste último no cumpla con la obligación contraída con el PATROCINADOR.

En fe de lo cual se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

EL PATROCINADOR

Licto. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

EL BENEFICIARIO

Capt. FELIX PUGA
Céd. 4- 107-87

EL FIADOR

MELCHOR PUGA R.
Céd. 9-14-83

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.-ORGANO EJECUTIVO.-MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.-PANAMA, 5 DE SEPTIEMBRE DE 1974.

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Licdo. FERNANDO MANFREDO, JR.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO No. 183**

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Camilo René Carlos Herrera, propuesto por la señora Wilde Treñas de Susto en representación de su menor hijo Camilo Rafael Carlos Susto, se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

EL QUE SUSCRIBE, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara la apertura de la sucesión intestada del señor Camilo René Carlos Herrera, desde el día de su fallecimiento o sea el día 22 de julio de 1974, que es su heredero sin perjuicio de terceros el señor Camilo Rafael Carlos Susto, en su condición de hijo del causante. Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se expidan los edictos emplazatorios de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (Fdo) Juan S. Alvarado (fdo) Guillermo Morón A. Srto.

Por lo tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para que contados diez días (10) a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 8 de noviembre de 1974

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado,
(Fdo) GUILLERMO MORON A.
El Secretario

L-653818
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el REPUBLIC NATIONAL BANK, INC., contra FRANKLIN-LEZCANO GUERRA y LUZMILA HERNANDEZ DE LEZCANO, se ha señalado el día diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro -1974- para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"FINCA No. 25,412, inscrita al Folio 494 del Tomo 618- que consiste en un globo de terreno ubicado en San Carlos, Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte: colinda con los lotes No. 8 y No. 9; Sur: colinda con el lote No. 12; Este: colinda con la calle sexta norte; Oeste: colinda con camino que va a la playa. MEDIDAS: Norte: mide 48 metros; Sur: mide 42 metros; Este: mide 15 metros; Oeste: mide 18 metros con 78 centímetros. SUPERFICIE: 682 metros cuadrados con 55 decímetros. MEJORAS: Casa estilo chalet de un piso, piso de mosaico, paredes de bloques repelidos, ventanas de aluminio y techo de tejas. MEDIDAS Y LINDEROS de dicha casa: 15 metros de frente por 20 metros de fondo colindando con terreno de la misma finca por todos sus lados".

Servirá de base para la subasta la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON ONCE CENTESIMOS (B/. 7,837.11) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 20% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregaran al interesado para su legal publicación hoy doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

La Secretaria, Alguacil Ejecutor,
(Fdo) Gladys de Grosso.-

L-65 3828
(Única Publicación)

EDICTO No. 200 - 69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Silvio Concepción Cruz, vecino del Corregimiento de Divalá, Distrito de Alajuela, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-142-2399, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 821 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 hectáreas 9198.80 metros cuadrados, ubicada en San Martín, Corregimiento

• Divalá del Distrito de Atánje de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: José Cedeño, Secundino Tello, Eulogio Quintero, Camino de la Escuela de San Martín a interceptar el de Divalá.

SUR: CATALINO CONCEPCION, Sirio Castillo.

ESTE: Dora Sánchez, Secundino Tello.

OESTE: Octavio Concepción.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Atánje o en el de la Corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de agosto de 1962.

Funcionario Sustanciador
Tomas A. Ugarte

Secretario Ad-Hoc,
Esther Ma. Rodríguez.

L 140279
(Única Publicación)

EDICTO No. 41-65

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de COCLE.

HACE SABER:

Que el Señor Jorge Canto Carrón, vecino del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-40-360, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-1019, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9-2431,26 m², hectáreas, ubicada en El Barrero, Corregimiento de EL ROBLE, del Dto de AGUADULCE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: QUEBRADA Y MODESTO AGUILAR.

SUR: TERRENOS DE ERNESTO CANTO

ESTE: CAMINO DE SERVIDUMBRE PUBLICA AL BARRERO.

OESTE: CAMINO AL BARRERO Y TIERRAS NACIONALES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce, de esta Provincia, cuyos y en el de la Corregiduría de EL ROBLE, y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 14 días del mes de agosto de 1968.

Orlando Gordón Cornejo
Secretario Ad-Hoc,
Asistente Provincial
Cocle

Manuel S. Rosas O.
Funcionario Sustanciador

L 132407
(Única publicación)

EDICTO No. 199 - 68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,

HACE SABER:

Que el señor MARIA DE LOS ANGELES ZAPATA DE BARAHONA, vecino del Corregimiento de LA CONCEPCION Distrito de BUGABA portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-7-7001, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-6327 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 has. con 5665,21 m² hectáreas, ubicada en SORTOVA Corregimiento de CABECERA del Distrito de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: AMADO AYALA, DELIA SUIRA, camino de El Santo a la concepción.

SUR: CAMINO DE FINCAS PARTICULARES A CAMINO CONCEPCION EL SANTO.

ESTE: CAMINO A CONCEPCION - EL SANTO

OESTE: ELIDIO NUÑEZ, AMADO AYALA, DELIA SUIRA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 13 días del mes de agosto de 1968.

Funcionario Sustanciador
TOMAS A. UGARTE

Esther Ma. Rodríguez
Secretario Ad-Hoc

L 140271
(Única publicación)

EDICTO No. 72

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor ENRIQUE SALAZAR vecino del Corregimiento de LOLA Distrito de Las Palmas portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-120-1774 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0423 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6-5389,94 hectáreas ubicado en Lolá Corregimiento de Lolá del Distrito de Las Palmas de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno ocupado por Santana Carrasco y Enrique Salazar

Sur: Terrenos ocupados por Jesús Pimentel y Tierras Nacionales.

Este: Terrenos ocupados por Enrique Salazar;

Oeste: Terrenos ocupados por Emilio González y Santana Carrasco.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Lolá o en el de la Corregiduría de Lolá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá

una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago (1er) Primer día del mes de agosto de 1968.

Marcelo A. Pérez
Funcionario Sustanciador
Gilberto E. Visguetti R.
Secretario Ad-Hoc.

L-123344
(Única publicación)

EDICTO No.088

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE SERGIO CASTILLO vecino del Corregimiento de Los Angeles de Botello, distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Personal No.7-89-692 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.7-1299 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 Has 5844.66 M2, hectáreas, ubicada en Los Angeles corregimiento La Espigadilla del distrito de Los Santos de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Los Angeles a La Espigadilla.
Sur: Parte del camino de las Lomitas a Los Angeles y parte del camino de La Espigadilla a las Lomitas.
Este: Terreno libre y camino de Los Angeles a Las Lomitas.
Oeste: Camino de Las Lomitas a La Espigadilla

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en el de la Corregiduría de La Espigadilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 7 días del mes de agosto de 1968.

Funcionario Sustanciador
Miguel A. Franco

Secretario Ad-Hoc
Virgilio Tejeira

L-111328
(Única publicación).

EDICTO No 083

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER

Que el Señor PASTOR BOLIVAR SOLIS vecino del Corregimiento de Sesteadero, distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Personal No.7-36-353 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-043 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 Has.5738, 28 M2, hectáreas ubicado en Santo Domingo, corregimiento Santo Domingo, del Distrito de Las Tablas de esta provincia cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Pablo Solís y Camino a Bella Vista
Sur: Terrenos de Ezequiel Barrios y Quintín Domínguez
Este: Terreno de Quintín Domínguez
Oeste: Camino de Sesteadero a La Laja y camino a Bella Vista.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en el de la Corregiduría de El Espinal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 31 días del mes de julio de 1968

Miguel Franco
Funcionario Sustanciador

Virgilio Tejeira
Secretario Ad-Hoc

L- 112775
(Única publicación)

EDICTO No. 201-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUÍ, al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE CASIANO SIFTON, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID portador de la Cédula de Identidad Personal No. M.-6-431, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-7711 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 há. con 6077,25 m2 hectáreas, ubicada en COQUITO Corregimiento de SAN PABLO VIEJO del Distrito de DAVID de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CARRETERA INTERAMERICANA DE DAVID A CONCEPCION.

SUR: CAMINO DE LA CARRETERA INTERAMERICANA A SAN PABLO VIEJO.

ESTE: CARRETERA INTERAMERICANA A DAVID Y CAMINO A CARRETERA INTERAMERICANA.

OESTE: SUCESSION DE FRANCISCO BARROSO Y CAMINO A SAN PABLO VIEJO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de SAN PABLO VIEJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 14 días del mes de AGOSTO de 1968.

TOMAS A. UGARTE
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc.

L-140282
(Única Publicación)

EDICTO No. 197-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUÍ, al público,

HACE SABER:

Que el señor AUGUSTINA BERTHA LA PORTE, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DOLEGA portador de el pasaporte D-156872 EUA, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-8838 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 25 hás. con 7463.50 m² hectáreas, ubicada en LLANO GRANDE Corregimiento de CABECERA del Distrito de DOLEGA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: PEDRO JOSE LARA, QUEBRADA MAGDALENA, LA VADERO, SERVIDUMBRE.
ESTE: JONATHAN DRASSFIELD, SEBASTIAN SALDAÑA, CHIRIQUÍ DE CONTRERAS, QUEBRADA CLEMENTE.
SUR: CAMINO A TRABAJADERES.
OESTE: CARRETERA A DOLEGA, QUEBRADA CLEMENTE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA y en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 9 días del mes de AGOSTO de 1968.
THOMAS A. UGARTE
Funcionario Sustanciador
ANTHONY MA. RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc
L. 140241
(Única publicación)

EDICTO No. 198-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Venancio Concepción Rodríguez, vecino del Corregimiento de Santo Tomás, Distrito de Alajuela portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-130-1588, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 615 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 hectáreas con 13.96 metros cuadrados, ubicada en San Martín Abajo #1 Corregimiento de Santo Tomás del Distrito de Alajuela de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino Real de San Martín Abajo #1
ESTE: Hermanos Caba
SUR: Cipriano Caballero
OESTE: Camino de San Martín Abajo #1 a Los Limones

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alajuela y en el de la Corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 9 días del mes de Agosto de 1968.
THOMAS A. UGARTE
Funcionario Sustanciador
ANTHONY MA. RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc
L. 140246
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 60

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Jorge Robinson Carter, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de ADOPTON de su menor hija BEVERLY PATRICIA ROBINSON EDGHILL propuesto por Ernest White.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Licda. A. Montenegro de Fischer
Juez del Tribunal Tutelar de Menores
Magda Guzmán
Secretaria

L-653921
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de EMERITA DIAZ UREÑA, se ha dictado un auto y en su parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS - Las Tablas, doce -12- de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de EMERITA DIAZ UREÑA (q.e.p.d.) desde el día 16 de diciembre de 1974 fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor JORGE GUSTAVO GONZALEZ DIAZ, en su condición de hijo de la causante;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta Sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Alajuela, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE (fdo) Licda. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy doce -12- de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro 1974, y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 12 de noviembre de 1974.

Licda. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos
Dora B. de Cedeño
Secretaria
L-651678
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
EDICTO No. 350
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) VICTOR N. JULIAO, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, panameño, vecino de este Distrito, portador de la cédula de identidad personal No. 8-101-586 en su propio nombre o en representación de LOMA BONITA, S. A. ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LA REVOLUCION del Barrio COLON Corregimiento de este Distrito, donde distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: AVENIDA CUARTA CON 20.00 mts. 2
 SUR: AVENIDA TERCERA CON 20.00 mts
 ESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 60.00 mts.
 OESTE: CALLE 14a. CON 60.00 mts.

Area total del terreno MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1,200.00 mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde, (Fdo.) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ.
 El Jefe del Depto. de Catastro Mpal.
 (fdo) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L-653842
 (Única publicación)

EDICTO No. 048-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor BERNARDINA SUCRE DE VERGARA, vecino del Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-13-156 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 3-0578 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 32 hectáreas - 5734.22 M. metros cuadrados, ubicada en Peñas Blancas, Corregimiento de Buena Vista del Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: SERVIDUMBRE
 SUR: MANUEL PERALTA CRUZ Y VICTOR MURILLO
 ESTE: DIMAS RODRIGUEZ, CALLEJON Y REMIGIO GONZALEZ
 OESTE: FEDERICO AIZPRUZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este o en el de la Corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón a los 22 días del mes de agosto de 1968

(fdo) Humberto Harris
 Funcionario Sustanciador
 (fdo) Erminia Kantiish
 Secretaria Ad-Hoc

L-141861
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ARTHUR GEORGE, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA - Panamá, cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ARTHUR GEORGE, desde el día 21 de noviembre de 1954 fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros los señores JEREMIAH WALTER GEORGE BORTON Y ALENALSA AGATHA GEORGE BURTON, en condición de hijos del causante, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Cópiase y Notifíquese,

El Juez,
 (Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
 (Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sra.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 5 de noviembre de 1974.

El Juez,
 (Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
 (Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sra.)

L-653920
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JOSE ANDRES ALVAREZ ADAMES, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI - Auto No. 425 - DAVID, quince (15) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de JOSE ANDRES ALVAREZ ADAMES, desde el día dieciséis (16) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973) fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es heredero, sin perjuicio de terceros, GLORINA DE GRACIA DE ALVAREZ, en su condición de cónyuge sobreviviente.

Se ordena a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (fdo) Luis A. Espósito, Juez Primero del Cto. de Chiriquí -- J. Santos Vega, Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, dieciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días.

El Juez
 (fdo) Luis A. Espósito

El Secretario
 (fdo) J. Santos Vega

L-653821
 (Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.